



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y EL CLUB ATLÉTICO BELLVEI

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, el señor Valentín González García, Alcalde de Bellvei, en nombre y representación de la entidad local que preside,

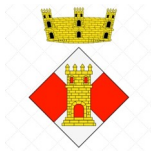
Y, de otra parte, el señor Agustín Rubio González, con DNI ***9035**, el cual actúa en calidad de Presidente, en nombre y representación del CLUB ATLÉTICO BELLVEI, con NIF G43367457, y sede social en la calle del Sol, 2, 1.º de Bellvei. Inscrita al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña con el número 1264 y con el número 3 al registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Bellvei.

Y con la asistencia del señor Oscar Viladomat Agustí, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Bellvei, con el objetivo de potenciar todo aquello que supone un apoyo a la cultura, la juventud y el deporte del municipio, precisa establecer y mantener vínculos de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro la finalidad fundamental de la cual sea el fomento y la divulgación de la cultura, y el apoyo a la juventud y el deporte en sus diferentes manifestaciones.
2. El Ayuntamiento de Bellvei es el propietario y gestor del Camp de Fútbol municipal.
3. La entidad Club Atlético Bellvei es una entidad deportiva dedicada al fomento y a la práctica continuada de la actividad deportiva sin finalidad de lucro, más concretamente a la modalidad de fútbol, y requiere de espacios deportivos convencionales para la realización de su práctica deportiva.
4. En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei por el ejercicio 2024 figura la partida presupuestaria 3410 4803201 Promoción DEPORTE Y JUVENTUD– subvenciones Atlético de Bellvei.
5. La concesión de esta aportación económica se encuadra en el establecido en los artículos 8.1 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 del reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan este convenio, que se



Ajuntament de Bellvei

regirá por los pactos siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en los cuales el Ayuntamiento de Bellvei concede una aportación económica prevista de forma nominativa y directa en el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, con el objetivo de potenciar, sostener y desarrollar el deporte en el municipio de Bellvei.

El ámbito de actuación de este convenio, según presupuesto de gastos de la entidad se dirige en concreto a las necesidades de equipación y actividades siguientes:

1. MATERIAL, EQUIPOS GOOLMANIA
2. GASTOS ESCUELA 4 EQUIPOS: BENJAMÍN ,ALEVÍN ,INFANTIL FÚTBOL 7 CONSEJO
3. INFANTIL FEDERACIÓN FÚTBOL 11 por 13 PARTIDOS
4. CADETE FEDERACIÓN FÚTBOL 11 por 15 PARTIDOS
5. JUVENIL FEDERACIÓN FÚTBOL 11 por 13 PARTIDOS
6. JUVENIL FEDERACIÓN FÚTBOL por 13 PARTIDOS
7. FEMENINO FÚTBOL 7 FEDERACIÓN por 15 PARTIDOS
8. 1 EQUIPO FÚTBOL 11 FEDERACIÓN por 15 PARTIDOS
9. VETERANOS FÚTBOL 7 CONSEJO por 14 PARTIDOS

Segundo. Cesión instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas restarán cerradas al público como norma general y los clubes dispondrán de un juego completo de claves, para facilitar su acceso en los periodos de tiempos que lo tengan autorizado.

En ningún caso se podrá realizar ninguna práctica deportiva al recinto ni hacer uso del campo y vestuarios los días y horarios no autorizados en este convenio si no están expresamente autorizados por el Ayuntamiento previa solicitud. Esto no impide personal del club para acciones complementarias a la actividad deportiva.

- El uso de las instalaciones deportivas municipales de lunes a domingo según la autorización emitida es el siguiente:

DÍAS



Ajuntament de Bellvei

INSTALACIÓN

HORARIO

Lunes

Camp de fútbol y vestuarios

De 19:00h a 23:00h

Martes

Camp de fútbol y vestuarios

De 16:00h a 22:00h

Miércoles

Camp de fútbol y vestuarios

De 19:00h a 22:00h

Jueves

Camp de fútbol y vestuarios

De 19:00h a 23:00h

Viernes

Camp de fútbol y vestuarios

De 16:00h a 23:00h

Sábado

Camp de fútbol y vestuarios

De 08:00h a 22:00h

Domingo

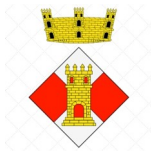
Camp de fútbol y vestuarios

De 08:00h a 23:00h

- El uso del local municipal situado en la calle del Sol, 2, 1.º piso para realizar las reuniones correspondientes de la entidad.

Tercero. Situaciones excepcionales al uso de las instalaciones

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular, cambiar o aplazar cualquier uso de las instalaciones objeto de este convenio si así lo considera oportuno para su mantenimiento o para la realización de cualquier acto o acontecimiento. En estos casos, el Ayuntamiento se compromete a comunicarlo a los clubes con la máxima antelación posible, para poder hacer las tramitaciones federativas que correspondan y poder minimizar inconvenientes y sanciones.



Ajuntament de Bellvei

En los casos en que las situaciones meteorológicas, el estado de los terrenos o que por recomendación de los técnicos encargados del mantenimiento no se considere oportuna su práctica, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Club la redacción por escrito de la restricción, si así lo necesita el Club para su comunicación a la Federación Catalana de Fútbol.

Cuarto. Importe de la aportación económica.

La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2024 es la que a continuación se indica:

Partida presupuestaria

Subvenciones

Importe

3410 4803201

Promoción DEPORTE Y JUVENTUD – Subvenciones Atlético de Bellvei

6.000,00 €

Quinto. Compatibilidad con otras ayudas económicas.

Esta aportación económica es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

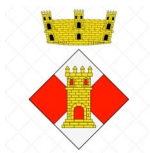
Sexto. Pago de la subvención.

El pago de la aportación económica detallada al pacto segundo, posterior a la firma de este convenio, por el sistema de pago anticipado, para que El Club Atlético Bellvei, pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

Séptimo. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento del cual tendrá que acreditar:

- a) No ser culpable en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al Delegación de Hacienda, Ayuntamiento de Bellvei y ante la Seguridad Social.



Ajuntament de Bellvei

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme el establecido en las estipulaciones de este convenio.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) La entidad Club Atlético Bellvei cumplirá y respetará los horarios y usos que sean autorizados y concedidos por el Ayuntamiento y notificará cualquier variación que se produzca.
- g) La entidad Club Atlético Bellvei colaborará con el Ayuntamiento de Bellvei en el correcto uso de las instalaciones deportivas, velará por el buen estado de las instalaciones y comunicará cualquier incidencia o anomalía localizada ya sea por daños material o incidentes acontecidos.
- h) En toda difusión impresa que anuncie las actividades subvencionadas, tendrá que figurar la leyenda « colabora el Ayuntamiento de Bellvei».
- y) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas legales de aplicación.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Bellvei, de las finalidades para las cuales se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Octavo. Justificación de la subvención.

La entidad CLUB ATLÉTICO BELLVEI tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de diciembre de 2024.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado).
- Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago.
- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el supuesto de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

La entidad CLUB ATLÉTICO BELLVEI procederá al reintegro de la subvención en



Ajuntament de Bellvei

caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la subvención, y en todo caso, en los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décimo. Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, cualquier normativa de rango superior que afecte el contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Undécimo. Naturaleza y legislación aplicable al convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa. En el no previsto en este convenio serán aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar de manera expreso que la obtención, cesión y conservación de datos personales de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio restan sujetos al que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se derogó la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre gestión y preservación de la documentación administrativa. Los firmantes y las personas que por el desempeño del objeto del presente convenio traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarle y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD. La



Ajuntament de Bellvei

documentación y la información obtenida que tenga carácter confidencial no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo ni se puede hacer un tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la acción de este convenio. Los datos personales no podrán ser comunicadas ni cedidas, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.